Belalcázar, octubre de 2025

Doctor
FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO – JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Mediante el presente escrito, esta dependencia realiza **ESTUDIO PREVIO – JUSTIFICACIÓN** conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con nuestra Carta Política, articulo 2, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; por ello el Municipio de Belalcázar, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Conforme a lo establecido en el Código Nacional de Transito corresponde a los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el adecuado manejo del tránsito por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del código, es de resaltar que el Municipio no cuenta con un organismo autorizado para el desarrollo de las funciones de tránsito y por ello el Municipio de Viterbo Caldas, dentro de su estructura organizacional creo la Secretaria de Movilidad que se encuentra legalmente constituida y debidamente autoriza como organismo de tránsito municipal bajo los lineamientos de la Ley 2197 de 2022.

Razón de ello la Secretaria de Movilidad del Municipio de Viterbo Caldas fue habilitada como Organismo de Transito mediante la Resolución No 20233040053435 de Fecha del 07 de Diciembre del año 2023 "Por medio de la cual se Clasifica la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS, como organismo de Transito Categoría A, el cual asigna las funciones delegadas a los organismos de tránsito por parte del Ministerio de Transporte conforme a la clasificación asignada, teniendo en cuenta lo estipulado en el literal D del articulo 2.3.9.2.2. del Decreto 1079 de 2015

El artículo 6 de la Ley 769 de 2002 el cual dispone ORGANISMOS DE TRÁNSITO (…) ‘’Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código’’.

En virtud de lo anterior, la entidad considera conveniente y pertinente adelantar un contrato interadministrativo, con la finalidad que se preste el servicio, con la finalidad de oriental, planificar, regular, controlar y articular acciones dirigidas a la seguridad vial, la actividad transportadora terrestre y circulación peatonal y vehicular, brindando servicios que cubran las necesidades del usuario y fomenten la educación y cultura para reducir los incidentes viales.

1.1. Necesidad de la Contratación

La necesidad de esta contratación surge de la obligación del Municipio de garantizar la seguridad vial y el adecuado manejo del tránsito en sus vías públicas, tal como lo establece el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002). A pesar de que el Municipio de Belalcázar no cuenta con un organismo de tránsito propio, la Constitución Política, en su artículo 315, faculta a los alcaldes para cumplir y hacer cumplir las normas de tránsito.

En este contexto, la Ley 769 de 2002, en su artículo 7, parágrafo 4, permite que los alcaldes de municipios vecinos o colindantes suscriban convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta las funciones de tránsito. Esta figura de cooperación interadministrativa se presenta como una solución eficiente para que el Municipio de Belalcázar pueda cumplir con sus responsabilidades en materia de tránsito y seguridad vial.

La presente contratación es indispensable para que el Municipio de Belalcázar pueda cumplir con sus deberes constitucionales y legales, garantizando la seguridad, el orden y la protección de los derechos fundamentales de sus ciudadanos en el espacio público.

1.2. Deber Constitucional y Fines Esenciales del Estado

De acuerdo con nuestra Carta Política, en su **artículo 2**, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el **artículo 209** establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y celeridad.

La regulación del tránsito es una manifestación directa de estos fines, pues busca **asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo** en las vías públicas, protegiendo la vida y la integridad de las personas.

1.3. Marco Legal de la Contratación Estatal

Con esta contratación, se busca dar cumplimiento a los fines estatales dispuestos en el **artículo 3° de la Ley 80 de 1993**, que mandata que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de la **continua y eficiente prestación de los servicios públicos** y la efectividad de los derechos de los administrados.

1.4. Responsabilidad Municipal y Limitación Operativa

Corresponde a los alcaldes, de conformidad con el **artículo 315 de la Constitución Política**, cumplir y hacer cumplir la ley. Conforme al **artículo 6 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito)**, los alcaldes deben tomar las medidas necesarias para el adecuado manejo del tránsito. Sin embargo, se resalta que **el Municipio de Belalcázar no cuenta con un organismo de tránsito propio** autorizado para desarrollar estas funciones.

1.5. Contratcion Interadministrativa con un Organismo Habilitado

Ante esta limitación, la **Ley 769 de 2002**, en su **artículo 7, parágrafo 4**, provee la solución idónea al permitir que municipios vecinos suscriban **convenios interadministrativos** para ejercer conjuntamente las funciones de tránsito.

Esta figura justifica plenamente la contratación con el **Municipio de Viterbo**, cuya idoneidad está formalmente acreditada mediante la **Resolución N° 20233040053435 del 7 de diciembre de 2023**, emitida por el Ministerio de Transporte, que clasificó a su Secretaría de Movilidad como **Organismo de Tránsito Categoría "A"**. Dicha resolución, además, se fundamentó en el **"Acta de acuerdo de voluntades suscrita por los Alcaldes Municipales de Viterbo, Belalcázar y San José Caldas"**, demostrando que esta cooperación fue un pilar para la habilitación y está alineada con un plan regional.

1.6. Justificación Financiera: Garantía de Cobertura Multianual

La viabilidad financiera de este proceso está debidamente soportada para su ejecución en las vigencias 2025 y 2026, asegurando su continuidad y cumplimiento.

1.6.1. Apropiación para la Vigencia 2025

Para dar inicio a la ejecución contractual en el año 2025, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 0000000732**, expedido el 2 de octubre de 2025. Este certificado ampara la suma de **$30.430.500,00** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

1.6.2. Autorización de Vigencia Futura para la Continuidad en 2026

Considerando que el objeto contractual es de vital importancia y su ejecución se extenderá a la siguiente vigencia, el Honorable Concejo Municipal de Belalcázar, en uso de sus facultades legales, expidió el **Acuerdo N° 16 del 30 de agosto de 2025**.

Mediante dicho acuerdo, se autorizó al Alcalde Municipal para la asunción de **Vigencias Futuras Ordinarias** con el fin de asegurar los recursos necesarios para

la ejecución de proyectos del Plan de Desarrollo en el año 2026. Específicamente, este contrato se enmarca en el **"SUBPROGRAMA 2.4.1. Planeación y mejoramiento de la seguridad vial"**, para el cual se autorizó comprometer un valor máximo de **$64.928.667** en la vigencia fiscal 2026.

Esta autorización garantiza de manera formal y legal la totalidad de los recursos necesarios para la continuidad del servicio, cumpliendo con el principio de planeación y anualidad presupuestal.

1.7. Beneficios y Fines Esperados con la Contratación

La suscripción de este contrato interadministrativo es esencial para que el Municipio de Belalcázar pueda **orientar, planificar, regular y controlar** el tránsito, generando los siguientes beneficios:

- **Mejora sustancial de la seguridad vial** y protección de la vida e integridad de los ciudadanos.
- **Optimización del flujo vehicular** y ordenamiento del espacio público.
- **Fortalecimiento de la cultura y la convivencia ciudadana** en las vías.
- **Garantía en el cumplimiento de la normatividad de tránsito** y los procedimientos correspondientes.

La suscripción del contrato interadministrativo es esencial para que el Municipio de Belalcázar cumpla con sus funciones constitucionales y legales en materia de seguridad vial y bienestar ciudadano. Esta contratación se realizará en cumplimiento de la normatividad vigente, mediante la figura de contrato interadministrativo con el Municipio de Viterbo (SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL), y generará beneficios significativos para la comunidad.

El cual se desarrolla conforme al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Belalcázar Segura, Innovadora Competitiva E inteligente”, así:

Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	El documento de soporte no especifica un nombre para la línea estratégica del sector transporte. El proyecto se enmarca en las acciones del Plan de Desarrollo 2024-2027.
PROGRAMA	PROGRAMA 2.4. SEGURIDAD DE TRANSPORTE.
SECTOR	Sector Transporte.
PROYECTO	Implementación de estrategias para promover la seguridad vial con énfasis en el transporte público, para la reducción de la accidentalidad y la concientización de los actores viales en el municipio de Belalcázar.

COMPONENTE	SUBPROGRAMA 2.4.1. Planeación y mejoramiento de la seguridad vial.
ACTIVIDAD	Elaboración de documentos de planeación en seguridad vial.
META, PLAN DE DESARROLLO	Realizar un (1) documento de planeación en seguridad vial para el cuatrienio 2024-2027.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El contrato interadministrativo se rige en toda su extensión por las disposiciones de los contratos estatales, consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública, esto es, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2012 artículos 82 a 94, y por los Decretos 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, compilado por el Decreto 1082 de 2015, y como tal, está sujeto a todas sus restricciones y condiciones, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de forma, de perfeccionamiento, ejecución y legalización previstos en los artículos 32, 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 79 de la Ley 1150 de 2007, y en especial por lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, que establece como excepción la selección del contratista, cuando se contrata de manera directa con otra entidad pública, normatividad que para efectos del presente análisis, es necesario transcribir en extenso:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. *(…) La escogencia del contratista se efectuará por regia general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo:*
(...)

4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)

c) Contratos interadministrativos, ***siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*** *señalado en la ley o en sus reglamentos.* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación

de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

El literal c del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, exceptúa de la obligatoriedad del proceso de selección pública cuando se trata de contratos interadministrativos, posibilitando la contratación directa.

Los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, identifican la modalidad de selección para convenios y contratos interadministrativos, la cual es contratación directa y obliga a señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, cuyo contenido debe ser:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

2.1. Justificación de la Modalidad de Selección: Contratación Directa

Para la suscripción del contrato interadministrativo que tiene como objeto la **prestación de servicios para ejercer las funciones de control y regulación de tránsito terrestre**, se ha determinado que la modalidad de selección aplicable es la **Contratación Directa**, con base en las siguientes razones de orden jurídico, técnico y económico que demuestran la improcedencia de un mecanismo de selección de carácter competitivo.

2.1.1. Justificación Jurídica

La legislación colombiana en materia de contratación estatal establece de manera taxativa las causales que permiten a las entidades públicas acudir a la modalidad de contratación directa. El presente proceso se enmarca perfectamente en una de ellas:

- **Causal Específica de Contratos Interadministrativos:** El **numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, que modificó la Ley 80 de 1993, establece como causal de contratación directa la siguiente:

 "c) Los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

 Este es precisamente el caso. El contrato se celebrará entre dos entidades estatales: el **Municipio de Belalcázar** y el **Municipio de Viterbo**. La entidad ejecutora (Viterbo), a través de su Secretaría de Movilidad, tiene como objeto misional la organización, dirección y control del tránsito y el transporte en su jurisdicción, una función que está directamente relacionada con las obligaciones que asumirá en virtud de este contrato. Por lo tanto, la ley exime de manera explícita este tipo de acuerdos de un proceso de selección competitivo.

2.1.2. Justificación Técnica

Desde una perspectiva técnica, la naturaleza del servicio requerido y la calidad del ejecutor hacen inviable y lógicamente imposible un proceso de selección competitivo.

- **Inexistencia de Pluralidad de Oferentes:** Un proceso de selección competitivo (como la licitación pública o la selección abreviada) presupone la existencia de múltiples posibles oferentes en el mercado que puedan cumplir con el objeto contractual. En este caso, **no existe tal pluralidad**. El objeto no es la adquisición de un bien o un servicio comercial, sino la delegación del

ejercicio de una **función pública indelegable a particulares**: la de autoridad de tránsito.

- **Idoneidad Única y Calificada del Contratista:** La única entidad que puede ejecutar este contrato es otra entidad pública territorial que haya sido legalmente habilitada por el Ministerio de Transporte como Organismo de Tránsito. El Municipio de Viterbo, a través de su Secretaría de Movilidad, ostenta la clasificación de

 Organismo de Tránsito Categoría "A", según la **Resolución N° 20233040053435 del Ministerio de Transporte**. Esta habilitación estatal le confiere una

 capacidad técnica y jurídica única que ninguna empresa privada o entidad sin esta designación específica podría ofrecer. Por tanto, no hay competidores posibles.

2.1.3. Justificación Económica

La decisión de acudir a la contratación directa no solo es legal y técnicamente procedente, sino que también responde a los principios de eficiencia y economía que rigen la función administrativa.

- **Principio de Economía y Eficiencia:** Crear un organismo de tránsito desde cero implicaría para el Municipio de Belalcázar una inversión pública extraordinaria en infraestructura, tecnología, contratación y capacitación de personal, además de un largo y complejo proceso de habilitación ante el Ministerio. La contratación directa con Viterbo permite aprovechar la capacidad instalada y la experiencia de un municipio vecino, lo que representa una **optimización de los recursos públicos** y una solución mucho más económica y eficiente para satisfacer la necesidad de la comunidad.
- **Costos Innecesarios de un Proceso Competitivo:** Iniciar un proceso de licitación sería un ejercicio administrativo inoficioso y antieconómico, pues generaría costos y desgaste administrativo para la entidad, con el conocimiento previo de que no existen otros oferentes calificados para competir. La contratación directa evita estos costos innecesarios y permite una gestión más ágil y enfocada en la prestación del servicio.

En conclusión, la modalidad de contratación directa es la única procedente, ya que se alinea con una causal legal explícita, responde a la realidad técnica de un único ejecutor idóneo y promueve el uso eficiente y económico de los recursos públicos.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO

El objeto que se pretende contratar es: **"PRESTACION DE SERVICIOS, PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACION DE TRANSITO TERRESTRE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 769 2002 DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMAS NORMAS QUE LA REGLAMENTEN"**

3.1.1 ALCANCES

El objeto del presente contrato interadministrativo comprende el ejercicio de las funciones de control, regulación y ordenamiento del tránsito terrestre en la jurisdicción del Municipio de Belalcázar, Caldas. Los alcances específicos son:

1. **Seguridad Vial:** Implementar y ejecutar planes, programas y medidas orientadas a la prevención de la siniestralidad vial, con el fin de proteger la vida e integridad de todos los actores viales (peatones, conductores y pasajeros).
2. **Optimización de la Movilidad:** Desarrollar y aplicar estrategias para la gestión y optimización del flujo vehicular y peatonal, buscando mejorar la circulación y reducir los niveles de congestión en las vías del municipio.
3. **Educación y Cultura Vial:** Adelantar campañas y programas de educación, prevención y cultura ciudadana que fomenten el respeto a las normas de tránsito y promuevan buenas prácticas de comportamiento en las vías.

Todo lo anterior, en el marco del deber legal de los entes territoriales de velar por una gestión eficiente del tránsito que beneficie a los habitantes y visitantes del municipio.

3.1.2. Clasificación UNSPSC del objeto

Los códigos deben estar relacionados con el objeto del contrato, consulte la "Guía para la Codificación de Bienes y Servicios" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente que se encuentra publicada en www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Nombre del Producto	Código de Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
Servicios de control de tráfico	92 - Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y servicios de seguridad	12 - Servicios de orden público y de seguridad	17 - Servicios de policía de tránsito	01 - Servicios de control de tráfico

4 OBLIGACIONES

4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de pago y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato.
b) Incluir en la realización de las actividades autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional.
c) Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Belalcázar en el lugar donde se realice la actividad.
d) Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición del proyecto, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato.
e) Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del proyecto.
f) Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los contratos que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos.
g) La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
h) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría responsable, los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite.

i) Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo de contratación, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del municipio.
j) Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.
k) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belalcázar.
l) Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
m) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
n) En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
o) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
p) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
q) **INDEMNIDAD:** Mantener indemne al Municipio de Belalcázar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Apoyar al Municipio de Belalcázar Caldas en el control operativo del tránsito, a través de un agente de tránsito con motocicleta, facultados para el ejercicio de la autoridad y control en materia de tránsito, en virtud a lo dispuesto en la ley 769 de2002 y demás normas concordantes.
b. Realizar puestos de verificación y/o observación de documentos en los diferentes sectores del casco urbano y rural del Municipio de Belalcázar Caldas, por parte del agente de tránsito.
c. Realizar el cargue de los comparendos en la plataforma del SIMIT realizados por concepto de infracciones al tránsito.
d. Realizar por lo menos dos campañas de sensibilización a todos los actores viales en el Municipio de Belalcázar Caldas.
e. Entregar las comparenderas acorde a la necesidad del Municipio de Belalcázar, con el seguimiento de los consecutivos.
f. Realizar las audiencias correspondientes a los comparendos impugnados por parte de los infractores de tránsito, de manera presencial en el Municipio de Viterbo.
g. Reportar debidamente las resoluciones de sanción, revocatorias y demás actos administrativos en el término legal, durante la duración del convenio.

h. Suspender y retener las licencias de conducción cuando las normas lo dicten.
i. Cumplir con el cargue y la realización de las resoluciones de sanción antes de que se configure la caducidad por parte del ente territorial.
j. Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones y demás actores en las vías públicas, en los horarios dispuestos por el jefe inmediato y/o al requerimiento de la secretaría de gobierno, de acuerdo con las necesidades del servicio.
k. Informar por escrito todas las violaciones a las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento, mediante el diligenciamiento de ordenes de comparendos y demás informes pertinentes.
l. Conocer e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito, levantando el respectivo informe, remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio en el término de 12 horas siguientes a su conocimiento.
m. Realizar ordenes de inmovilizaciones a los vehículos automotores cuando las normas lo determinen, y transportar a un parqueadero autorizado u oficial por parte del Organismo de tránsito del municipio de Viterbo Caldas.
n. Entregar a los diferentes entes judiciales y los informes de cuando se presentan accidentes con lesionados.
o. Apoyar, asistir y colaborar con su jefe inmediato en la atención y respuesta a las inquietudes, consultas, y requerimientos verbales y/o escritos relacionados con sus funciones y que son formulados por los ciudadanos, autoridades y público en general dentro de los términos y límites legales vigentes.
p. Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

4.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Desembolsar la suma relacionada en la forma de pago, de acuerdo a los informes presentados por el contratista, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso contractual.
b) Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad, para la ejecución del objeto contractual.
c) Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en la ejecución del proyecto.
d) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
e) Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del contrato e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto.

f) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato se ha establecido en **doscientos ochenta y dos (282) días calendario**. Dicho plazo se ejecutará de manera ininterrumpida entre las vigencias fiscales de 2025 y 2026.

Para garantizar la continuidad del servicio y la disponibilidad de los recursos durante todo el periodo, este proceso cuenta con la debida autorización de Vigencias Futuras Ordinarias, aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Belalcázar mediante el **Acuerdo N° 16 del 30 de agosto de 2025**.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Belalcázar.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR, PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO.

ACTIVIDAD	VALOR MES
DOS (2) AGENTES DE TRÁNSITO CON UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO MENSUAL DE VEINTICINCO (25) DÍAS Y CINCO (5) DÍAS DE DESCANSO.	$8.500.000
UNA (1) CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL MENSUAL ACOMPAÑADA DE UN EQUIPO DE AGENTES DE TRÁNSITO.	$100.000
DOS (2) COMPARENDERAS.	$120.000
CARGUE DE LA TOTALIDAD DE LOS COMPARENDOS AL SIMIT.	$711.750
ASISTENCIA JURÍDICA EN LA TOTALIDAD DE LAS AUDIENCIAS DE APELACIÓN A COMPARENDOS EN VITERBO.	$711.750
TOTAL	**$10.143.500**

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la presente contratación tiene un valor total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($95.359.167) M/CTE**.
Este valor se desagrega de la siguiente manera, de acuerdo con las vigencias fiscales que abarca el contrato:

- **Vigencia 2025:** Se destinará un valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ($30.430.500)**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 0000000732.
- **Vigencia 2026:** Se destinará un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($64.928.667)**.

Para garantizar la continuidad del servicio y la disponibilidad de los recursos durante todo el periodo, este proceso cuenta con la debida autorización de Vigencias Futuras Ordinarias, aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Belalcázar mediante el **Acuerdo N° 16 del 30 de agosto de 2025**.

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
732	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	Implementación de estrategias para promover la seguridad vial con énfasis en el transporte público, para la reducción de la accidentalidad y la concientización de los actores viales en el municipio de Belalcázar.	$30.430.500,00

9. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Belalcázar pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, de la siguiente manera:

9.1. **Pagos Mensuales:** Se realizarán pagos mensuales por un valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.143.500)**, suma que incluye todos los impuestos y costos a los que haya lugar.

9.2. **Pagos Proporcionales:** Para el primer y último mes de ejecución, en caso de no prestarse el servicio durante el mes completo, el pago se calculará de manera proporcional a los días efectivamente laborados. Para este cálculo, se tomará el valor del pago mensual y se dividirá por treinta (30) para obtener un valor día, el cual se multiplicará por el número de días de servicio prestado en dicho mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Requisitos para el Trámite de Pago. Para cada pago, el contratista deberá radicar ante el supervisor del contrato los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta validada por la DIAN o, en su defecto, cuenta de cobro equivalente.
- Informe de actividades del periodo, debidamente aprobado con firma por el supervisor del contrato.
- Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), correspondiente al periodo facturado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Disponibilidad Presupuestal. Los pagos se realizarán con sujeción al Plan Anual de Caja (PAC) y a la disponibilidad de fondos en la Tesorería del Municipio de Belalcázar. La no realización de los pagos dentro de los plazos estipulados por demoras en dicho trámite no generará intereses a favor del contratista, y este no podrá suspender la ejecución de sus obligaciones por dicha causa.

PARÁGRAFO TERCERO: Medio de Pago. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por el contratista en la certificación aportada para tal fin. Cualquier cambio deberá ser notificado por escrito al supervisor.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la modalidad de contratación es la Contratación directa, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La contratación directa se hace con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia establecida en este estudio. En este caso, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas. La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando la idoneidad y experiencia, con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta.

ÍTEM	VERIFICACIÓN	DOCUMENTOS SOPORTE
CAPACIDAD JURÍDICA	OBJETO SOCIAL GUARDE RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL QUE LE OTORGUE CAPACIDAD JURÍDICA PARA SU CELEBRACIÓN Y CORRECTA EJECUCIÓN. AUSENCIA DE LIMITACIONES PARA CONTRATAR.	REQUISITO QUE SERÁ ACREDITADO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN O DOCUMENTO PARALELO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DE ESTA O POR LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO.
	CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL: ACTA DE POSESIÓN. DECRETO DE NOMBRAMIENTO. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA (AMARILLA CON HOLOGRAMAS) O DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.	
EXPERIENCIA	LA ENTIDAD PÚBLICA DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA EN MÍNIMO DOS (2) NÚMEROS DE CONTRATOS EJECUTADOS, RELACIONADOS O AFINES AL OBJETO DE ESTE PROCESO, LOS CUALES DEBEN SUMAR EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.	VERIFICACIÓN EN SECOP.
LIBRETA MILITAR	LO ANTERIOR, SIEMPRE QUE SE TRATE DE HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL DECRETO – LEY 2150 DE 1995.	COPIA LEGIBLE DE LA LIBRETA MILITAR, O DOCUMENTO EQUIVALENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA FUNCIÓN PÚBLICA.	FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA FUNCIÓN PÚBLICA.
PAGO DE APORTES A LA SGSS	ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS PAGOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES O PLANILLA DE PAGO. (SEGÚN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA.	ANTECEDENTES JUDICIALES MEDIDAS CORRECTIVAS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ANTECEDENTES FISCALES CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
PROPUESTA	DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE	DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE
RUT	RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR, ACTUALIZADO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE, FECHA DE IMPRESIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (EN CASO DE HABER REALIZADO MODIFICACIONES PARA LAS CUALES LA DIAN EXIGE ACTUALIZACIÓN), DE NO SER EL CASO LA COPIA DEBE TENER FECHA DE GENERACIÓN NO PUEDE SER SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, el Municipio de Belalcázar utilizará como herramienta el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*" con el fin de elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGO

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Tratamiento (Estrategia de Mitigación)
OPERATIVO	Calidad deficiente del servicio: Que el personal asignado por el contratista no cumpla con los estándares de calidad, cobertura de horarios o atención al ciudadano esperados en el municipio.	Media	Alto	Alto	Mitigar: Incluir en el contrato Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) que definan indicadores de gestión y cobertura. Realizar supervisión constante y reuniones de seguimiento periódicas.
OPERATIVO	Fricciones con la comunidad: Que las actuaciones de los agentes de tránsito de Viterbo generen rechazo o conflictos con la ciudadanía de Belalcázar, al ser percibidos como una autoridad externa.	Media	Medio	Moderado	Mitigar: Realizar una campaña de socialización previa al inicio del contrato. Establecer protocolos claros de actuación y un canal para la recepción de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR).

FINANCIERO	Retrasos en los pagos: Que el Municipio de Belalcázar presente demoras en los pagos mensuales, afectando la relación interadministrativa y la motivación del contratista.	Media	Medio	Moderado	Mitigar: La entidad contratante debe asegurar la correcta planeación en el Plan Anual de Caja (PAC). El contratista conoce y acepta esta condición en el contrato.
FINANCIERO	Insuficiencia presupuestal: Que el presupuesto se agote antes de la finalización del plazo por necesidades imprevistas (operativos especiales, eventos, etc.) que demanden más recursos de los calculados.	Baja	Alto	Moderado	Mitigar: Realizar una planeación detallada de los servicios requeridos. El supervisor deberá controlar estrictamente la ejecución presupuestal frente a las actividades ejecutadas.
JURÍDICO	Disputas sobre la competencia: Que se presenten cuestionamientos legales sobre la competencia de los agentes de tránsito de Viterbo para imponer comparendos y realizar procedimientos en la jurisdicción de Belalcázar.	Baja	Alto	Moderado	Aceptar y Mitigar: Soportar el contrato con un sólido estudio jurídico que cite la Ley 769 de 2002 y la jurisprudencia aplicable a los convenios interadministrativos. Defender conjuntamente la legalidad del acuerdo.
JURÍDICO	Cambios normativos: Que una nueva ley o decreto modifique las condiciones bajo las cuales se pueden celebrar o ejecutar los convenios interadministrativos para funciones de tránsito.	Baja	Alto	Moderado	Aceptar: Mantener un seguimiento a la normativa vigente. Incluir una cláusula que permita ajustar el contrato a cambios normativos futuros o darlo por terminado si la nueva ley así lo exige.

12. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación **NO** se exigirá garantías de acuerdo a la siguiente justificación:

La decisión se fundamenta en las siguientes razones de orden jurídico y técnico:

1. **Justificación Jurídica (Discrecionalidad en Contratos Interadministrativos):** La normativa de contratación pública en Colombia, específicamente el **artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015**, establece que la exigencia de garantías en los contratos interadministrativos es **discrecional** para la entidad estatal, no obligatoria. La entidad debe analizar la necesidad de exigirla basándose en la naturaleza del contrato y los riesgos asociados.

2. **Justificación Técnica (Análisis de la Matriz de Riesgo):** Tras evaluar los riesgos identificados en la matriz, se concluye que estos no se mitigan eficazmente a través de una garantía financiera (póliza de seguros). La gestión de los riesgos se realiza de la siguiente manera:
 - **Riesgos Operativos** (Calidad del servicio, fricciones con la comunidad): Se gestionan a través de una **supervisión contractual rigurosa**, el establecimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y canales de comunicación efectivos. Una póliza no puede asegurar la calidad del servicio.
 - **Riesgos Financieros** (Retrasos en el pago): Este es un riesgo cuya responsabilidad recae en el **Contratante** (Municipio de Belalcázar), por lo que no es lógico solicitar una garantía al Contratista por ello.
 - **Riesgos Jurídicos** (Disputas de competencia, cambios normativos): Se mitigan con la solidez jurídica del contrato y la cooperación entre las partes para defender su legalidad, no con una garantía.

3. **Naturaleza del Contrato:** Este es un contrato de **cooperación** entre dos entidades públicas que buscan cumplir un fin estatal. Se presume la seriedad, la buena fe y el compromiso de ambas partes con el interés general. Imponer

una garantía sería un trámite administrativo y un costo innecesario que transfiere recursos públicos a una aseguradora privada, sin que ello represente una mejor gestión de los riesgos relevantes del proyecto.

Por lo tanto, al ser un contrato interadministrativo y al determinar que los riesgos se mitigan más eficientemente a través de la supervisión y la gestión contractual, se decide no exigir la constitución de una garantía.

13. SUPERVISIÓN:

El Municipio de Belalcázar vigilará la ejecución del presente mediante la designación de un Supervisor, el cual realizará labores de vigilancia, orientación, control, evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en este documento como en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato, quien garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en la evaluación del informe de ejecución presentado por el contratista y lo refrendará autorizando su pago, sujeto a las normas establecidas para tal efecto.

14. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Belalcázar, por lo que se recomienda al Representante legal, celebrar el contrato interadministrativo con una entidad pública que presente la propuesta que se ajuste al presupuesto y perfil solicitado y una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,

Dahiana A Herrera D

DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Redactor: Santiago Montoya. Contratista
Reviso y aprobó: Cesar Alberto Arcila Asesor Jurídico externo